

**TESTIMONIO DEL REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE LA MUTUAL DE MÉDICOS ANESTESIÓLOGOS DE LA CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES. CAPITULO I. ARTÍCULO 1º. FINALIDADES:**

El Subsidio por Fallecimiento, unas de las prestaciones de la Mutual de Médicos Anestesiólogos de la Cap. Fed. Y Gran Bs. As., previstas en el Estatuto Social, se regirá por las pautas previstas en el presente Reglamento. **CAPÍTULO II. ARTÍCULO N° 2. ADMINISTRACIÓN:**

El Consejo Directivo o la Subcomisión que eventualmente aquel designe al efecto, se encuentra facultado para impartir las directivas con las que desarrollará su cometido el personal que tendrá a su cargo el ordenamiento de este servicio. **ARTÍCULO N° 3:** El presente


servicio está destinado exclusivamente a los profesionales que desarrollen su actividad como Médicos Anestesiólogos socios de esta mutual o aquellos que pertenezcan a Asociación con la que se celebre convenios conforme lo autorizado por el Art. 5 de la Ley 20.321. Se

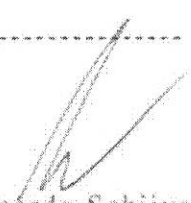
deberá estar al día con las obligaciones de Tesorería y llenar los recaudos establecidos en este reglamento. **ARTÍCULO N° 4:** Los

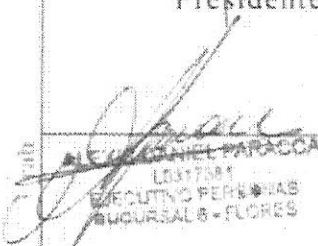
adherentes a este Sistema deberán instituir beneficiarios en sobre y fórmula proporcionada por la Mutual, que debidamente completada y firmada quedará depositada en oficinas de la misma hasta la oportunidad de producirse el fallecimiento del adherente. En cualquier momento el adherente podrá modificar la Institución del beneficiario pero su validez estará condicionada a su entrega a la Mutual previo

retiro de la anterior. **ARTÍCULO N° 5:** Producido el fallecimiento del adherente se presentará ante la Mutual la documentación probatoria del mismo. (partida de defunción legalizada o cualquier otra que a juicio del Consejo Directivo resulte suficiente) y dentro de los plazos que se establezcan al respecto, se abonará el Subsidio. **ARTÍCULO N° 6:** El derecho de percepción del presente Subsidio, prescribirá al transcurrir 180 días de acaecido el fallecimiento. **ARTÍCULO N° 7:** La Mutual abonará al beneficiario instituido por el afiliado una suma fija que estipulará el Consejo Directivo en concepto de Subsidio. **ARTÍCULO N° 8:** En caso de muerte accidental del afiliado el Subsidio será abonado si éste se encontrara en la condición establecida en el Artículo N° 3. En caso de que el fallecimiento se produzca como consecuencia de una enfermedad, además de acreditarse la condición del Artículo N° 3, deberán haber transcurrido al menos 180 días desde su ingreso al sistema. **ARTÍCULO N° 9:** Las cuotas para la formación del fondo con el que se solventará el Subsidio deberán abonarse del 10 al 27 de cada mes calendario dejándose constancia que la fecha del fallecimiento del adherente deberá ser posterior a la fecha en que están cumplimentadas las condiciones estipuladas para abonar el Subsidio. **ARTÍCULO N° 10:** Los adherentes quedarán automáticamente excluidos del sistema, al producirse la falta de pago de dos cuotas consecutivas o cuatro alternadas. El Consejo Directivo de la Institución podrá considerar casos de excepción. **ARTÍCULO N° 11:** La suma referida en el

Artículo N° 8. será abonada dentro de los quince días siguientes a la acreditación del fallecimiento. **ARTÍCULO N° 12:** Podrán aceptarse renunciaciones al Sistema siempre que esté al día con las obligaciones de Tesorería y en el caso de que un adherente solicitara posteriormente su reingreso al sistema, de ser admitido, deberá cumplimentar los mismos períodos de carencia que un recién ingresado. **CAPÍTULO II**  
**I. ARTÍCULO N° 13. CONSEJO DIRECTIVO:** El Consejo Directivo tendrá la atribución de reactualizar los montos del Subsidio, como también de la cuota de integración del fondo, cuando las circunstancias lo hagan necesario, ad referendum de la Asamblea.  
**ARTÍCULO N° 14:** El Consejo Directivo podrá introducir las modificaciones que sugiera el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social. Cualquier otra modificación al presente Reglamento deberá ser tratada en Asamblea y aprobada por la autoridad de aplicación. El Consejo Directivo podrá resolver situaciones no contempladas, ad referendum de la Asamblea.- Declaramos bajo juramento que la presente copia es expresión fiel del aprobado en el EX-2021-120186162-APN-DAJ#INAES - CF. 659 - En los términos contemplados en los artículos 109 y 110 del Decreto Reglamentario N° 1759/72, (T.O.2017) y Decreto 894/17.-----

  
Dra. Elena Rabade  
Presidente

  
Dr. Leonardo Schijvarger  
Secretario

  
Dra. Elena Rabade  
Presidente

La firma que antecede concuerda a simple vista con lo que figura en nuestros registros como parte de  
MUTUAL DE MEDICAS ASOCIATIVAS DEL  
MUTUAL FONDO Y COM. S. A. **Página 6 de 6**  
IF-2023-02401350-APN-MGESYA#INAES



*Jefatura de Gabinete de Ministros*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

**Los Reglamentos vigentes fueron aprobados por Resolución de este Organismo N° 1258/2023– matrícula C.F. 659 y ha sido protocolizado en el libro N° 251 de protocolos de Reglamentos y reformas al F° 137/146 – Acta 12446.-**

**Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.**

**29 de Marzo de 2023.-**





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución firma conjunta**

**Número:** RESFC-2023-1258-APN-DI#INAES

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 27 de Marzo de 2023

**Referencia:** EX-2021-120186162-APN-DAJ#INAES – MUTUAL DE MÉDICOS ANESTESIÓLOGOS DE LA CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES – Matrícula CF. 659 - Reforma de Reglamento –

---

VISTO el EX-2021-120186162-APN-DAJ#INAES, mediante el cual la MUTUAL DE MÉDICOS ANESTESIÓLOGOS DE LA CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES, matrícula CF. 659, solicita la aprobación e inscripción de la reforma integral introducida al REGLAMENTO de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada entidad ha cumplido los requisitos que exige la Ley N.º 20.321 para la inscripción de la reforma del reglamento conforme a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 20321 y los Decretos Números 420/96; 723/96; 721/00 y 1192/02.

EL DIRECTORIO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la reforma integral introducida al REGLAMENTO de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, cuyo texto corre agregado de Pág. 19 a 20 del IF-2022-92069253-APN-MGESYA#INAES con las modificaciones del IF-2022-113545200-APN-DAJ#INAES, y el texto

definitivo del IF-2023-02401350-APN-MGESYA#INAES de las presentes actuaciones, de la A MUTUAL DE MÉDICOS ANESTESIÓLOGOS DE LA CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES, con domicilio legal en la calle Dr. Juan F. Aranguren N.º 1301 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, matrícula CF. 659, sancionada en la Asamblea del 11 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: Inscríbese la reforma del reglamento individualizado en el Artículo 1º en el Registro Nacional de Mutualidades y expídanse los respectivos testimonios.

ARTÍCULO 3º: Agréguese copia de la presente resolución a los testimonios y al expediente mencionado en el Visto.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese y archívese.

Digitally signed by BROWN Fabian Emilio Alfredo  
Date: 2023.03.23 17:45:07 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Brown  
Vocal  
Directorio INAES  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by CHMARUK Maria Zaida  
Date: 2023.03.24 11:27:03 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Zaida Chmaruk  
Vocal  
Directorio INAES  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by GUARCO Ariel Enrique  
Date: 2023.03.24 20:44:18 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ariel Guarco  
Vocal  
Directorio INAES  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by MIRAD Heraldo Nahum  
Date: 2023.03.25 12:29:54 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nahum Mirad  
Vocal  
Directorio INAES  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by RUSSO Alejandro Juan  
Date: 2023.03.27 12:00:33 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Russo  
Vocal  
Directorio INAES  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by LAUCIRICA Elbio Néstor  
Date: 2023.03.27 16:57:28 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Elbio Nestor Laucirica  
Vocal  
Directorio INAES  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social



Digitally signed by R O I G Alexandre  
Date: 2023.03.27 20:21:20 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alexandre Roig  
Presidente  
Directorio INAES  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas  
Matrícula y Testimonio**

**Número:**

**Referencia:** C.F. 659 - SUBS. POR FALLECIMIENTO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.